



BASES GENERALES

“Fondo Concursable Ambiental – ENAP Magallanes 2023”

1. CONVOCATORIA Y OBJETIVO

ENAP Magallanes, en concordancia con sus Políticas Corporativas de Sostenibilidad y de Relacionamento Comunitario, reafirma su compromiso de contribuir al desarrollo local de los territorios en los cuales se encuentra presente a través de acciones permanentes que permitan fortalecer a sus comunidades.

En este marco, invita a las organizaciones sociales de las comunas de Punta Arenas, Puerto Natales, Primavera, Porvenir, Laguna Blanca y San Gregorio a participar del Fondo Concursable Ambiental – ENAP Magallanes 2023 que tienen por finalidad aportar recursos financieros para el desarrollo de proyectos que promuevan la protección y/o la recuperación ambiental.

A través de esta iniciativa, ENAP Magallanes, busca potenciar a las comunidades promoviendo la capacidad de gestión de proyectos participativos alineados con las necesidades y preocupaciones ambientales de los territorios.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases tienen por objeto regular los procesos, trámites y condiciones que deberán cumplirse desde la postulación de los proyectos hasta el término del Convenio celebrado entre ENAP y las organizaciones beneficiarias. El sólo hecho de adjudicarse los fondos del Concurso implica que las organizaciones postulantes consienten, por anticipado, todas las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, así como aquellas contenidas en sus respectivos convenios.

3. EJES DE POSTULACIÓN

Las organizaciones que postulen al Fondo Concursable Ambiental – ENAP Magallanes 2023, deberán presentar proyectos con objetivos o características que se enmarquen en alguno de los siguientes ejes de acción:

- a) **Gestión de residuos y recuperación de espacios públicos** Proyectos enfocados en disminuir la generación de residuos, reduciendo el impacto sobre los ecosistemas y la salud de las personas,



mejorando espacios de encuentro comunitarios que presenten características de deterioro ambiental.

- b) **Conservación de la biodiversidad:** Proyectos orientados a la conservación y uso sustentable del patrimonio natural incluyendo protección de especies, recuperación de áreas con alto valor para la conservación de la biodiversidad y reforestación con especies nativas, entre otras acciones.
- c) **Cultura y educación ambiental:** Proyectos que promuevan el conocimiento, valoración y protección del medio ambiente a través de actividades participativas orientadas a la comunidad local y grupos de interés específicos del territorio.
- d) **Eficiencia energética y cambios climáticos:** Proyectos orientados a mejorar la eficiencia energética en la comunidad a través de usos de energía renovables, reutilización de aguas grises, mejora en aislación térmica y/o sonora o disminución o captura de gases de efecto invernadero.

4. ORGANIZACIONES POSTULANTES

Este fondo concursable está dirigido a organizaciones territoriales y funcionales regidas por la Ley 19.418 y otras entidades comunitarias sin fines de lucro con residencia en las comunas de Punta Arenas, Puerto Natales, Primavera, Porvenir, Laguna Blanca y San Gregorio.

Al momento de su postulación, las organizaciones deberán contar con su personalidad jurídica vigente de a lo menos seis (6) meses desde la presentación del proyecto. A su vez, no podrán mantener deudas ni rendiciones pendientes con cualquiera de las entidades pertenecientes a ENAP.

La ejecución del proyecto es de total responsabilidad de la organización que lo presente y deberá ser ejecutado por la misma entidad, sin perjuicio de que parte de su ejecución pueda requerir los servicios de terceros.

Cada organización deberá individualizar a dos (2) personas en calidad de responsables del proyecto, ambas deberán ser miembros activos de la organización postulante. A su vez, al menos uno (1) de éstos deberá ser miembro acreditado de la directiva de la organización.

5. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

5.1. Financiamiento de acuerdo a ejes de postulación

Las organizaciones podrán solicitar un monto entre \$ 5.000.000 y 10.000.000 (cinco y diez millones de pesos)

5.2 Items de financiamiento:

El Fondo Concursable Ambiental, financiará los servicios, materiales y/o equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades u obras definidas en el proyecto seleccionado.

Los gastos necesarios para la ejecución del proyecto se deberán agrupar en los siguientes ítems:

- **Gasto de personal:** todos aquellos gastos destinados a cubrir remuneraciones (honorarios).
- **Gasto de inversión:** todos aquellos gastos que se hacen por una sola vez correspondiente a un bien perdurable en el tiempo. Tales como compra de materiales, insumos y elementos para la ejecución del proyecto.
- **Gasto de operación:** todos los gastos administrativos y de operación necesarios para la ejecución del proyecto. Tales como transporte, alojamiento, alimentación, arriendos, etc.
- **Trabajo vendido:** Ejecución íntegra de una obra o actividad.

En lo relativo a gastos de personal se financiará la contratación de profesionales, técnicos y/o monitores/as hasta un máximo del 25% del total de los recursos solicitados para la ejecución del proyecto. Estos deberán estar debidamente justificados y detallados en el desglose de los componentes del proyecto.

El proyecto no podrá considerar el pago de honorarios o remuneraciones a:

- Representantes legales de la organización
- Miembros de la directiva de la organización
- Responsables técnicos del proyecto

6. PROCESO DE POSTULACIÓN

6.1. Plataforma de postulación

Las organizaciones interesadas deberán realizar la postulación de sus proyectos en la siguiente plataforma: <https://fondosconcursablesenap.vform.cl/>

6.2. Información y documentación requerida

Cada organización postulante deberá adjuntar o completar en la plataforma de postulación:

- a) Formulario de presentación del proyecto.
- b) Fotocopia simple del RUT de la organización.
- c) Certificado de vigencia de la organización.
- d) Fotocopia simple cédula nacional de identidad de los representantes legal de la organización, así como de quienes sean responsables de la ejecución del proyecto.
- e) Certificado de vigencia de la directiva.
- f) Copia de documento que acredite la cuenta bancaria o de ahorro a nombre de la organización.
- g) Certificado de inscripción de la organización como persona jurídica receptora de fondos públicos (Ley N°19.862 que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos).
- h) Autorización de las respectivas Ilustres Municipalidades de la región de Magallanes, en caso de realizar el proyecto en un bien nacional de uso público, para el uso o intervención del lugar para los fines u objetivos del proyecto.
- i) Tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores¹ vigentes en el mercado en las que se detallen los materiales, servicios, obras, equipamientos y/o mano de obra contratada con terceros, considerada necesaria para la ejecución del proyecto.
 - Se debe tener en consideración que el giro comercial de proveedores y contratistas debe ser afín a los productos, servicios y/o trabajos a ejecutar.
 - Las cotizaciones de contratistas o personal a honorarios deberán contener a lo menos la siguiente información del contratista: nombre y RUT (persona natural o jurídica); firma o timbre; fecha y vigencia de la cotización e identificación de la organización postulante.
 - En caso de proyectos que consideren trabajo por obra vendida, se aceptarán únicamente cotizaciones que contengan la información señalada anteriormente y que integren al menos, los ítems de los materiales y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Si bien las tres (3) cotizaciones tienen que ser presentadas por iguales ítems, las organizaciones podrán elegir indistintamente algún producto o servicio de cualquiera de las tres (3) cotizaciones presentadas (que tienen que ser iguales en cuanto a lo cotizado).
- j) Acta de la organización en la cual conste, a través de firmas, el consentimiento y apoyo de sus socios/as de la presentación del proyecto al Fondo Concursable Ambiental – ENAP Magallanes 2023.
- k) Carta de compromiso en caso de que la organización se asocie con otras entidades para el desarrollo del proyecto.

¹ No se aceptarán cotizaciones de proveedores en los que exista una relación de parentesco entre éstos y los representantes de la directiva y/o responsables del proyecto. En caso de incumplimiento de esta restricción, ENAP podrá dejar fuera del proceso a la organización en cualquiera de las etapas en que se encuentre el proyecto (admisibilidad, evaluación, ejecución). A su vez, la organización quedará excluida de participar en futuras convocatorias que pueda realizar ENAP.



6.3. Plazo de postulación

El plazo de postulación de los proyectos se iniciará el viernes 7 de julio a las 12:00 hrs y finalizará el viernes 11 de agosto de 2023 a las 12.00 hrs. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha y hora de recepción aquella registradas en la plataforma única de postulación.

6.4. Asistencia técnica

La Unidad de Comunidades de ENAP Magallanes prestará asistencia técnica a las organizaciones postulantes durante todas las etapas del proceso del Fondo Concursable Ambiental 2023 a través del siguiente correo electrónico: ehidalgo@enap.cl

Durante la etapa de postulación se recibirán consultas exclusivamente a través de este medio hasta las 12:00hrs. del jueves 10 de agosto de 2023.

7. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

7.1. Análisis de admisibilidad

Los proyectos presentados serán sometidos a un análisis previo de admisibilidad en el que se verificará la idoneidad de la información y de la documentación solicitada en el numeral 6.2. En el caso en que se cumpla satisfactoriamente con dicho análisis, el proyecto presentado continuará a la etapa de evaluación técnica descrita en el numeral 7.2.

Una de las circunstancias por las cuales una organización postulante que, si bien haya cumplido íntegramente con la información y documentación requerida pueda ser declarada inadmisibles, se dará cuando su proyecto presente similitudes sustanciales evidentes con el de otras organizaciones y por lo tanto, se infiera que se ha producido una copia. En este caso, serán catalogados como inadmisibles todos los proyectos que se encuentren en esa condición, no siendo responsabilidad de ENAP determinar cuál sería el original y cuál la copia.

7.2. Comisión Evaluadora

La evaluación y selección de los proyectos será realizada por una Comisión Evaluadora, la que estará conformada por tres (3) miembros: un representante de ENAP Magallanes, un representante de ENAP a nivel Corporativo, y un representante de la sociedad civil o de alguna institución que forme parte de la comunidad.

Esta comisión analizará cada uno de los proyectos presentados en base a la matriz de evaluación que establecerá aquellos proyectos con menor y mayor puntaje, identificando de esta forma a los proyectos

ganadores. La Comisión será acompañada por una secretaría ejecutiva que oficiará de garante y facilitador/a del proceso, este rol será desempeñado por un representante de la Unidad de Comunidades local.

7.3. Evaluación técnica

Los criterios que se someterán a evaluación para cada uno de los proyectos corresponden a:

- a) Claridad en la identificación del problema
- b) Coherencia entre la identificación del objetivo y la descripción del proyecto
- c) Coherencia de los costos del proyecto
- d) Impacto positivo en el medio ambiente
- e) Impacto a nivel territorial /comunitario

Adicionalmente, para generar oportunidad a organizaciones que no hayan sido beneficiarias de estos Fondos Concursables anteriormente, se asignarán puntajes diferenciados entre éstos y quienes, si hayan sido beneficiados en convocatorias anteriores.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE FONDO CONCURSABLE AMBIENTAL - ENAP MAGALLANES 2023			
ASPECTO	CRITERIO	PJE. MÁXIMO	ESCALA DE EVALUACIÓN
Fundamentación y pertinencia del proyecto	Claridad en la identificación del problema	15	0 = No cumple 5 = Cumple parcialmente 10 = Cumple 15 = Cumple plenamente
	Coherencia entre la identificación del objetivo y la descripción del proyecto	15	0 = No cumple 5 = Cumple parcialmente 10 = Cumple 15 = Cumple plenamente
	Coherencia de los costos	15	0 = No cumple 5 = Cumple parcialmente 10 = Cumple 15 = Cumple plenamente
	Subtotal	45	
Impacto del proyecto	Impacto positivo en el medio ambiente	20	0 = No cumple 5 = cumple parcialmente 10 = Cumple 20 = Cumple plenamente
	Impacto a nivel territorial / comunitario	20	5 = Organizacional 10 = Local 15 = Comunal 20 = Regional

	Subtotal	40	
Participación nuevas organizaciones	Adjudicaciones anteriores	15	10 = 1 adjudicación 15 = Sin adjudicaciones
	Subtotal	15	
RESULTADO	Total	100	

7.4. Selección de los proyectos

Una vez evaluadas las propuestas en la plataforma única de postulación por parte de cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora, se elaborará un listado de los proyectos ordenados por sus puntajes en forma decreciente, adjudicando los fondos a los proyectos que alcancen los mayores puntajes.

En caso de que dos o más proyectos alcancen igual puntaje final, la comisión dirimirá este escenario considerando los siguientes lineamientos:

- a) Se seleccionará el proyecto de la organización que no haya sido beneficiada en años anteriores.
- b) Si persistiera la igualdad, se optará por la propuesta que haya alcanzado el mayor puntaje de evaluación en el criterio “impacto del proyecto”.
- c) Si persistiese la igualdad, se optará por el proyecto que haya alcanzado mayor puntaje de evaluación en el criterio “fundamentación y pertinencia del proyecto”.
- d) Si persistiese la igualdad, se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primero y que se acredite como tal en la plataforma online de postulación.

Una vez determinada la selección de los proyectos beneficiarios de los fondos, la Comisión Evaluadora oficializará un acta final que acredite los detalles del proceso de evaluación y selección de estos.

7.5. Comunicación de proyectos seleccionados

Tanto a las organizaciones que resulten beneficiarias de fondos, así como aquellas que no lo sean, se les comunicará su condición a través de correo electrónico. Se notificará por esta vía a las personas que las organizaciones hayan individualizado como responsables de sus respectivos proyectos.

De igual forma, se publicarán los resultados del proceso en la página oficial de ENAP www.enap.cl y en la página de Facebook de ENAP Magallanes.



8. FIRMA DE CONVENIO

Una vez escogidos los proyectos, se procederá a suscribir un Convenio de Financiamiento y Ejecución entre la empresa ENAP Magallanes y la organización adjudicataria, visado por el Departamento Legal de ENAP Magallanes. En dicho convenio se especificarán las condiciones en que será ejecutado el proyecto, su forma de financiamiento, las obligaciones de las partes y demás estipulaciones que se requieran. Formarán parte del Convenio de Financiamiento y Ejecución las presentes Bases Generales de convocatoria.

8. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de los fondos adjudicados sólo se efectuará una vez suscrito el convenio por el representante legal de la organización adjudicataria. Los fondos se transferirán a la cuenta bancaria que señale la organización al momento de presentar el proyecto.

9. ETAPA DE DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

9.1. Plazo de ejecución de los proyectos

Se deberá considerar seis (6) meses como plazo máximo para la ejecución de los proyectos, contados desde la entrega de recursos por parte de ENAP Magallanes, previa firma del respectivo Convenio de Financiamiento y Ejecución. En dicho periodo se deberán ejecutar completamente todas las actividades consideradas en la propuesta presentada.

En caso excepcional de requerirse plazo adicional, éste deberá ser justificado y solicitado a través de carta formal, enviada al correo ehidalgo@enap.cl dirigida a la Comisión Evaluadora de ENAP Magallanes, que resolverá de acuerdo con el mérito de cada caso.

9.2. Condiciones de ejecución y supervisión de los proyectos

La ejecución de los proyectos deberá cumplir íntegramente con el programa de trabajo, las actividades y el presupuesto presentado, dando cumplimiento a su vez, a lo establecido en el Convenio de Financiamiento y Ejecución.

El seguimiento técnico de los proyectos estará a cargo de la Unidad de Comunidades de ENAP Magallanes y tendrá como objetivos:

- a) Asegurar que su ejecución se realice conforme a lo comprometido en el proyecto adjudicado.
- b) Velar por el buen uso de los recursos asignados.



Si alguna de las organizaciones beneficiadas no presenta avances en su ejecución, una vez transcurridos 2 meses de la entrega efectiva de los fondos, le será revocado el monto aprobado y se concluirá el convenio respectivo, a menos que haya presentado debida justificación solicitando un plazo distinto y aprobado en su mérito por la Comisión Evaluadora.

Los representantes de cada proyecto deberán mantener en forma ordenada toda la información relativa a su proyecto, la que podrá ser solicitada por la Unidad de Comunidades de ENAP Magallanes en cualquier momento mientras el Convenio de Financiamiento y Ejecución del proyecto se encuentre vigente, incluyendo visitas a terreno para verificar los antecedentes entregados.

9.3. Solicitudes de cambios

De forma excepcional se podrán autorizar cambios en los proyectos, siempre y cuando no se altere el objetivo principal del mismo, ni se vea afectado su tiempo de ejecución y/o su presupuesto aprobado.

Se autorizarán modificaciones que correspondan a situaciones no previstas al momento de postular. Estos cambios deberán ser solicitados formalmente, por escrito, al correo ehidalgo@enap.cl. Solo una vez aprobados por la Comisión Evaluadora, podrán realizarse los cambios solicitados.

A su vez, las organizaciones estarán obligadas a informar oportunamente a ENAP Magallanes si se produjesen cambios imprevistos en las directivas y/o representantes legales de las organizaciones beneficiarias durante la ejecución del proyecto.

10. DIFUSIÓN

Con el propósito de dar a conocer los proyectos beneficiados por el Fondo Concursable Ambiental - ENAP Magallanes 2023, se realizará una ceremonia de entrega en la cual se convocará a la totalidad de las organizaciones adjudicadas, la cual será organizada y gestionada por ENAP en su cobertura y difusión.

A su vez, las organizaciones deberán efectuar actividades de difusión al inicio y/o durante y al cierre de sus proyectos en las que se tendrá que invitar a la comunidad beneficiada y ENAP Magallanes. En estas instancias, deberán difundir el aporte de ENAP en los medios y/o plataformas que la organización estime pertinente, tales como redes sociales y/o medio de comunicación regional (prensa, radio, portal o televisión).

Todo material de difusión del proyecto tales como comunicados, invitaciones, folletos, etc., deberá incorporar en su gráfica el logo oficial del Fondo Concursable y/o el de ENAP, que entregará ENAP Magallanes. A su vez, deberá señalar expresamente que el proyecto es financiado por ENAP Magallanes. El logo oficial será entregado en formato digital, una vez firmado el convenio referido en el acápite N°8.

Con el fin de difundir los alcances y cumplimiento de los proyectos financiados, al inicio, durante y luego de finalizar la ejecución de estos, la empresa podrá realizar las acciones públicas de difusión que estime pertinentes.

11. RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizado el proyecto cada organización adjudicataria deberá rendir cuenta de la ejecución de los fondos entregados, para lo cual en la misma plataforma en la que se postuló, deberá ingresar su respectivo **informe final de rendición técnica y financiera**. Esta rendición deberá ser ingresada en un **plazo de 15 días hábiles** luego de finalizado el proyecto.

- a) **Cierre técnico:** corresponde al informe final de evaluación del proyecto, deberá ser acompañado de los medios de verificación que respalden la íntegra realización de las actividades planificadas, tales como: fotografías (antes y después de la ejecución del proyecto, si aplica el caso), videos, registros de prensa, listados de asistencia o similares.
- b) **Cierre financiero:** corresponde a la rendición detallada de los recursos involucrados en el desarrollo del proyecto, los cuales serán revisados para dar conformidad y descartar la existencia de situaciones financieras pendientes. En esta rendición de cuentas se debe considerar:
 - Solo se aceptarán copias de facturas y boletas timbradas y emitidas por el Servicio de Impuestos Internos con fecha posterior a la firma del Convenio de Financiamiento y Ejecución.
 - Las facturas o boletas de honorarios deberán estar emitidas a nombre de la organización a la cual se ha entregado el aporte, incluyendo además su RUT y dirección.
 - En el caso en que el proyecto ejecutado haya considerado la entrega de un producto individual o tangible, se exigirá un acta de entrega firmada por los beneficiarios finales, documento que dé cuenta de la materialización de la iniciativa.
 - Si una organización no ejecuta la totalidad de los recursos económicos asignados para el desarrollo del proyecto, junto con acreditar esta condición en la rendición financiera, deberá reintegrar los fondos no utilizados a ENAP (detalles en el acápite 12 de las siguientes bases).

En caso de que una organización haya presentado problemas o inconsistencias con la rendición del proyecto respecto de su cierre técnico o su cierre financiero, ésta tendrá un plazo de un (1) mes para solucionar las falencias de ésta. Sólo una vez aceptadas las correcciones a su rendición por parte de la Comisión Evaluadora, la organización podrá participar de las siguientes convocatorias a los Fondos Concursables que la empresa pueda realizar.

12. REINTEGRO DE FONDOS

En caso de que, una vez finalizado el proyecto, la organización mantenga un saldo de los fondos entregados por ENAP Magallanes, estos deberán ser reembolsados a nombre de ENAP Magallanes. RUT: 92.604.000-6. Cuenta corriente del Banco de Chile N°00-000-18400-04, enviando comprobante del



reembolso a los e-mails: ehidalgo@enap.cl y tesoreria.enap@enap.cl , indicando el nombre y RUT de la agrupación.

13. CAUSALES DE TERMINO

Sin perjuicio de lo establecido en el respectivo Convenio de Financiamiento y Ejecución, ENAP Magallanes podrá poner término anticipado a éste, en el evento en que la organización concurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No inicio del proyecto en el plazo indicado en el respectivo convenio.
- b) Disolución de la organización responsable del proyecto.
- c) Notoria insolvencia de la organización.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Presentación de cotizaciones de proveedores que tengan relaciones de parentesco con representantes de la directiva y/o con los responsables del proyecto.
- f) Incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en las presentes Bases Generales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Financiamiento y Ejecución del proyecto, por causas o hechos imputables a la organización comunitaria.
- h) Utilización de los fondos transferidos en actividades o fines ajenos al proyecto seleccionado o cambio de ítem en el proyecto.
- i) Negación a la inspección que podría realizar la Unidad de Comunidades de ENAP en Magallanes durante la ejecución del proyecto

Junto con dar término al Convenio formalizado, ENAP podrá solicitar el reintegro total o parcial de los recursos transferidos a la organización responsable del proyecto, incurriendo eventualmente en las acciones judiciales necesarias para la restitución total de los fondos involucrados.

14. EVENTUALES SANCIONES

Ante el evento de presentarse problemas en algunos de los puntos que se señalan a continuación, la organización podrá ser sancionada con la inhabilidad para participar en futuras convocatorias que pueda realizar ENAP Magallanes:

- a) Entrega fuera de plazo del informe de rendición físico y financiero = 1 concurso.
- b) Cambio del proyecto sin autorización previa de la Comisión Evaluadora = 1 concurso.
- c) Falta de probidad, intención o dolo en la incorrecta ejecución del proyecto y en el cumplimiento del convenio, o el uso de los recursos en funciones no establecidas en el proyecto seleccionado = 3 concursos.
- d) No restitución de fondos por no desarrollo de proyecto = permanente hasta regularizar situación.